

A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas de EGB con que contaba el Centro.

Municipio: Patones de Abajo. Localidad: Patones de Abajo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: San Martín de la Vega. Localidad: San Martín de la Vega.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Marcos», domiciliado en la calle General Mola, sin número, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados, y se autoriza el traslado de 14 unidades escolares mixtas de EGB, de las que componen el Centro, al nuevo edificio construido. Las unidades escolares trasladadas son cuatro unidades escolares de EGB que funcionaban en las llamadas «Escuelas de la Báscula», dos unidades escolares de la plaza del Dr. Jarabo, tres unidades escolares del edificio del Ayuntamiento, una unidad escolar instalada en la Enfermería y cuatro unidades escolares de uno de los edificios de avenida de la Cueva, sin número.

Municipio: San Martín de la Vega. Localidad: La Marañosa. Ampliación del Colegio Nacional mixto «General Izquierdo», domiciliado en el poblado de La Marañosa, en régimen de administración especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local adaptado.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Arrixaca», domiciliado en carretera de Pueblo Nuevo, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un edificio de nueva construcción, y se integran y trasladan al nuevo edificio las cinco unidades escolares mixtas de EGB, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Belén», y las tres unidades escolares mixtas de EGB, desglosadas del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Atocha», de la misma localidad.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Atocha», domiciliado en Carril del Morga que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales del Centro, y se desglosan tres unidades escolares mixtas de EGB que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional «Nuestra Señora de Arrixaca», de la misma localidad.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Pío X», domiciliado en la calle de la Iglesia, sin número, de la barriada de San Pío X, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en un local del Centro.

#### Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Teis.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Santa Tecla», que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se desglosa la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que pasa a integrarse en el nuevo Centro de Preescolar de la localidad.

Municipio: Vigo. Localidad: Teis.—Constitución del Centro de Preescolar «Santa Tecla», que contará con cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción, y se integra y traslada a los nuevos locales la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), desglosada del Colegio Nacional «Santa Tecla», de la misma localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Dirección de Centros Escolares. Estas supresiones tendrán efectividad debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Dirección suprimidas.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional mixto «Juan Gris», domiciliado en la calle Muela de San Juan sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953 Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Francisco de Quevedo», domiciliado en Camino de los Frailes sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) en dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Lope de Vega», domiciliado en Camino de los Frailes, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) en dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Marqués de Leganés», domiciliado en la calle Pizarro, 4, que contará con 26 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) en dos unidades escolares mixtas de EGB.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Agustín», domiciliado en Camino de los Frailes, sin número, que contará con 30 unidades escolares mixtas de EGB, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) en dos unidades escolares mixtas de EGB.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Pueblo Nuevo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Belén», domiciliado en travesía Buen Pastor, que contará con nueve unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares mixtas de EGB que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional «Nuestra Señora de Arrixaca», de la misma localidad.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan:

#### Provincia de Lugo

Municipio: Foz. Localidad: Cangas-Nois.—Se anula la creación de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) efectuada por Orden ministerial de 18 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) ya que dicha unidad debió crearse como dependiente del Colegio Nacional mixto comarcal de Fondo Nois, municipio de Foz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**28636**

ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se modifican las dotaciones de profesorado en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a propuesta de la Dirección del Centro y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha resuelto que las dotaciones escalafonadas de Maestro de Taller de «Tipografía» y Ayudante de taller de «Máquinas», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, actualmente vacantes por fallecimiento y jubilación de sus respectivos titulares, queden adscritas en lo sucesivo: a «Esmaltes» la primera, y a «Orfebrería», la segunda, en la misma Escuela.

Las vacantes de Maestro de Taller de «Esmaltes» y Ayudante de taller de «Orfebrería», en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, así producidas, se conside-

rarán de nueva creación y serán provistas en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

**28637** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de septiembre de 1979 por la que se aprueba la clasificación y transformación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1979, páginas 25969 y 25970, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo donde dice:

«Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: "Cristo Rey". Domicilio: Calle de Betis, 51. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Betis, 51.

Provincia de Sevilla

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Domicilio: Calle de San Juan Bosco, 20. Titular: Patronato Diocesano de Sevilla. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San Juan Bosco, 20».

debe decir:

«Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: "Cristo Rey". Domicilio: Calle de Betis, 51. Titular: Hijas de Cristo Rey. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Betis, 51.

Provincia de Sevilla

Municipio: Ecija. Localidad: Ecija. Denominación: "Santa María Nuestra Señora". Domicilio: Calle de San Juan Bosco, 20. Titular: Patronato Diocesano de Sevilla. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de San Juan Bosco, 20».

## MINISTERIO DE TRABAJO

**28638** *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para las Entidades de Financiación y de Arrendamiento Financiero (Leasing) y su personal.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 29 de junio de 1979, páginas 14841 a 14847, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 10.1, Provincias en las que exista una localidad con más de 400.000 habitantes de derecho, donde dice: «Nivel 10 ... 455.401», debe decir: «Nivel 10 ... 445.401».

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28639** *ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se incluye a la «Compañía Española de Trabajos Fotogramétricos Aéreos, S.A. (C.E.T.F.A.)», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el

Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Compañía Española de Trabajos Fotogramétricos Aéreos, S.A. (CETFA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

**28640** *ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se incluye a «AP Amortiguadores, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles declarado de interés preferente por Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre; en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 2285/1964, de 27 de julio, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo séptimo.

«AP Amortiguadores, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas sitas en Ororbía (Navarra), carretera comarcal de Pamplona a Irurzún, kilómetro 10, dedicadas a la fabricación de amortiguadores con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de octubre de 1979.

Satisfaciendo el programa presentado por «AP Amortiguadores, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «AP Amortiguadores, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «AP Amortiguadores, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «AP Amortiguadores, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente Legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de octubre de 1979, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979 de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

**28641** *ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de Cáceres, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), salvo los correspondientes a Impuesto sobre la Renta del Capital y a la Libertad de Amortización, que han sido suprimidos por las Leyes 44 y 61/1978, reguladoras, respec-